



**ANT: MEMO INTERNO N° : RIOS - 00023/2021 CONTROL DE CUOTAS 2021**

**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00025/2021**

**Valdivia, 17/ 04/ 2021**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de control de cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas MEMO INTERNO N° : RIOS - 00023/2021, de fecha 16 de abril de 2021; la Resolución Exenta N° 2928, de fecha 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de anchoveta y sardina común en la Región de La Araucanía para el año 2021; modificada por las Resoluciones Exentas N° 806, de 18 de marzo de 2021, y N° 1061, de 12 de abril de 2021, que establecieron sendos incrementos de cuota para la Región de La Araucanía; las Resoluciones Exentas N° 8, 10, 11, 23 y 24 de 2021 de esta Dirección Regional; la Resolución Exenta N°2004 del año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 120606/40/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 7 y N° 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730, de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 2004 del año 2019, citada en vistos, delega en el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Ríos, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando el aviso de cierre respecto del territorio jurisdiccional de la Región de La Araucanía.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2928 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de fecha 30 de diciembre de 2020, citada en vistos, se estableció la distribución anual de la cuota de captura del recurso anchoveta en 1992 toneladas y para la sardina común de 1819 toneladas, para ser capturadas por la flota artesanal pelágica de la Región de La Araucanía en el periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2021. Posteriormente, esta cuota se cerró mediante Resolución Exenta N° 8 de 2021 de esta Dirección Regional, y volvió a abrirse a través de la Resolución Exenta N° 10 de 2021, atendida la dictación de la Resolución Exenta N° 806 del 18 de marzo de 2021, que estableció un incremento de cuota para la Región de La Araucanía. Luego, dicha cuota fue cerrada mediante la Resolución Exenta N° 11, también citada en vistos.

Que, con fecha 12 de abril de 2021, se dictó la Resolución Exenta N° 1061 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la cual estableció un incremento de cuota de sardina y anchoveta en

conjunto, del que resulta un saldo de 298,110 toneladas para ser extraído en el presente año. Por esta razón, se dicta la Resolución Exenta 14/2021 de esta Dirección Regional, que abre nuevamente la cuota de captura de esta pesquería en la Región de La Araucanía.

Que, el Encargado Control de Cuotas, mediante MEMO INTERNO N° : RIOS - 00023/2021, de fecha 16 de abril de 2021, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, estos recursos han completado la cuota asignada en el área marítima de la Región de La Araucanía.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de La Araucanía que participan de la cuota artesanal antes mencionada, y que se individualizarán más adelante, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de la anchoveta y sardina común en el área marítima de la Región de La Araucanía por agotamiento de esta cuota, debiéndose a dar el respectivo aviso de cierre.

Que, por este motivo, se dictó la Resolución N° 24 de esta Dirección Regional. Sin embargo, la misma contiene un error en la fecha en que se ordena el cese de las faenas extractivas, motivo por el cual es necesario dejar sin efecto dicho acto administrativo y dictar uno nuevo.

#### RESUELVO:

**1.- Declárase** el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentinckii*, a la flota pesquera artesanal, en el área marítima de la Región de La Araucanía para el año 2021.

**2.- Suspéndase** la actividad extractiva o de recolección a partir de las 14:00 horas del día sábado 17 de abril de 2021, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 horas del mismo día, respecto de las siguientes embarcaciones de la flota artesanal pelágica:

Nombre Embarcación	N° RPA
ANTONELLA I	697263
HALCON DEL PACIFICO	953851
LINARES	902835
RIO TOLTEN I	966686
RIO QUEULE I	951113
PALMI II	965369
DON SEBASTIAN	967455
OSFRAMA	964021
NATALY	957485

**3.- Notifíquese** de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

**4.- Transcribese** la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

**5.- Téngase presente** que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**6.- Déjase sin efecto** la Resolución Exenta N° 24, de 16 de abril de 2021.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

#### Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">RIOS - 00023/2021Memo Interno</a>	16/04/2021

NRD

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera  
Subdirección de Pesquerías  
Dirección Regional De Los Ríos



Código: 1618630662230 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>